

Resolución Gerencial
N°-074-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 30 de Noviembre 2021

VISTO:

La CARTA N°-292-2021-GG del 30 de Noviembre del 2021, del Ing. Remigio David Fernández Arellano – Gerente General de la EPS SELVA CENTRAL S.A., el INFORME N°-0170-2021-GAF/EPSSCS.S.A. del 29 de Noviembre del 2021 del CPC Rubén Vilchez Blancas – Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A. y el INFORME N°-04-2021-SGFS-DC-EPSSCS.S.A. del 26 de Noviembre del 2021 de la trabajadora – SHIRLEY GIULIANA FREYRE SEDANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante INFORME N°-04-2021-SGFS-DC-EPSSCS.S.A. del 26 de Noviembre del 2021 de la trabajadora – SHIRLEY GIULIANA FREYRE SEDANO, solicita licencia sin goce de haber por espacio de (un) mes correspondiente a Diciembre 2021, por motivos personales y de salud.

Que, mediante el INFORME N°-0170-2021-GAF/EPSSCS.S.A. del 29 de Noviembre del 2021 del CPC Rubén Vilchez Blancas – Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A, recomienda aceptar la licencia sin goce de haber por motivos personales y de salud a partir del 01 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Que, el reglamento interno del trabajo en su artículo 52° establece que se puede otorgar licencia sin goce de haber por un plazo máximo de 90 días y que entre una u otra licencia deberá transcurrir por lo menos 06 meses de trabajo efectivo, plazo que posteriormente fue ampliado mediante Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017, hasta un año. En esas circunstancias, debe entenderse la solicitud de la trabajadora teniendo en cuenta el lado humano, por cuanto refiere que dicha petición es también por motivos de salud y existiendo opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A. es menester se aprueba vía acto resolutivo.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de haber, a la trabajadora SHIRLEY GIULIANA FREYRE SEDANO, **personal de la Sede Central, por el periodo de un (01) mes computados desde**



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.

el 01 al 31 de Diciembre del 2021, a cuyo vencimiento obligatoriamente deberá reincorporarse a sus labores en la Sede Central, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la parte interesada, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. RENICIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

